

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Apartado 11217 - Est. Fdez. Juncos
Santurce, Puerto Rico 00910

Carta Circular Núm. CA-1-466-70
15 de enero de 1970

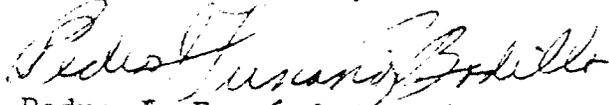
A TODOS LOS ASEGURADORES NATIVOS Y AGENTES GENERALES Y
GERENTES DE ASEGURADORES EXTRANJEROS AUTORIZADOS A
SUSCRIBIR SEGURO DE INCAPACIDAD

Esta Oficina ha recibido un sinnúmero de querellas de asegurados cuyas reclamaciones han sido rechazadas por la compañía aseguradora debido a que habían hecho declaraciones falsas sobre su historial médico en la aplicación del seguro de incapacidad. Nuestra investigación ha revelado, en la mayoría de los casos, que esta situación es producto de la negligencia del agente al no explicar debidamente las provisiones y limitaciones de la póliza al momento de efectuarse la venta. En algunos casos el agente registra en forma incompleta e incorrecta el historial de salud del prospecto asegurado con el fin de vender la póliza y así recibir la comisión correspondiente.

Exhortamos a todas las Compañías y Agencias Generales autorizadas a suscribir este riesgo a exigir que sus agentes obtengan una declaración completa y exacta de toda la información requerida en la aplicación, aún cuando el asegurado pueda resultar inelegible para este tipo de seguro.

Actuaciones de esta naturaleza no solo podrían lesionar la imagen de la Industria de Seguro en general sino que conllevarían sanciones, dispuestas para estos casos por el Código de Seguros, tanto para el agente como para el asegurador representado.

Cordialmente,



Pedro J. Fernández Badillo
Comisionado de Seguros